



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
 DESPACHO DE LA MINISTRA

9412
 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Unidad de Correspondencia
 19 NOV. 2010
 2: 22. PM
RECIBIDO

Handwritten signature and date: 23/11/10

0209

MPC y PS – Nro. _____

Caracas, 10 de Noviembre de 2010

Ciudadano
CLODOSBALDO RUSSIAN UZCÁTEGUI
 Contralor General de la República
Su Despacho.-

Handwritten signature

2010 NOV 22 A 9:01

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD DE CORRESPONDENCIA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de saludarle deferentemente y, a la vez, darle respuesta al oficio N° 01-00 000687 de fecha 17 de agosto de 2010, mediante el cual ese órgano contralor efectuó observaciones a la Cláusula Vigésima Cuarta del Acta Modificatoria de los Estatutos Sociales del Consejo Comunal entregada por los Coordinadores Regionales de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal **FUNDACOMUNAL** a los Consejos Comunales en el proceso de adecuación de estas instancias de participación ciudadana que prevé la recién sancionada Ley Orgánica de los Consejos Comunales.

En este sentido, me permito informarle que en fecha 13 de septiembre de 2010 se recibió en la Consultoría Jurídica de este Ministerio oficio identificado con el N° 00000114 suscrito por la presidenta de **FUNDACOMUNAL Dra. Margaud Marisela Godoy Peña**, donde se nos informa que las observaciones formuladas por su Despacho al contenido de la cláusula Vigésima Cuarta del Acta Modificatoria de los Estatutos Sociales del Consejo Comunal, fueron debidamente acatadas de acuerdo a las recomendaciones de ese Órgano Contralor y a la opinión jurídica de la Consultoría Jurídica de este Ministerio, según el oficio N° 544/10 de fecha 06 de septiembre de 2010 el cual se anexa a la presente comunicación.

Handwritten signature and date: Godoy 26/11/2010

.../

En consecuencia, se plantea que el contenido de la Cláusula Vigésima Cuarta del Acta Modificatoria de los Estatutos Sociales del Consejo Comunal objeto de observación es el siguiente:

"CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABLES DEL CONSEJO COMUNAL PARA EFECTUAR TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ANTE LA BANCA PÚBLICA O PRIVADA: Para realizar todos los trámites administrativos ante la Banca Pública o Privada en representación del Consejo Comunal, se autoriza mediante la presente Acta debidamente aprobada en la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, a tres (03) voceros(as) integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria: ciudadano (a): _____ C.I. ciudadano(a): _____, C.I. _____ y ciudadano(a): _____, C.I. _____.

En este sentido, a partir del 13/09/2010 será de obligatorio cumplimiento que los estatutos sociales de los Consejos Comunales contengan la designación de los voceros y voceras integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria conforme a la redacción de la cláusula anteriormente citada, lo cual será verificado para proceder al registro del Consejo Comunal por parte de la Taquilla Única de Registro del Poder Popular.

Sin más que agregar, me despido agradecida por la atención que sin duda le prestará a esta misiva, reiterándole mis sentimientos de alta estima y consideración

Atentamente,



ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
Ministra del Poder Popular para las
Comunas y Protección Social
Decreto N° 7.508 de fecha 22/06/2010
Gaceta Oficial N° 39.451 de fecha 22/06/2010